

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, FEBRERO 28 DE 2023.

Al despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó a través del correo institucional escrito de terminación de proceso y levantamiento de medidas de embargo. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario
DEMANDANTE: MARCOS BURGOS SIERRA
DEMANDADO: JOSE LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ
RADICADO No.2300131050022002-00015-00

FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Procede el despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Solicita el apoderado judicial la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se cancelen las medidas de embargo solicitadas y decretadas, para lo cual deberá oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD y al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Procedente lo pedido por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Tocante al levantamiento de las medidas de embargo, observa el despacho que mediante providencia del 12 de febrero de 2002 se decretó medida de embargo sobre el

bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.140-17511 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la cual fue comunicada mediante oficio 415 del 13 de febrero de 2002, embargo que fue devuelto sin registrar teniendo en cuenta que en la matrícula citada se encuentra embargo vigente, tal y como se puede ver en el folio 18 del expediente.

Finalmente, en los relacionado con la medida de embargo comunicada al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad a través del oficio 651 del 4 de marzo de 2002, se ordenará levantar la misma, para ello se oficiará a la mentada célula judicial comunicándole la decisión tomada por este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por solicitud expresa de la parte demandante, en consecuencia, levantar las medidas de embargo y el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: OFICIESE en tal sentido al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, acorde con lo ya dicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84f93b46e7967b9940d43e0789e4e6490bb8b622f691299f1c98b0b4baa704a**

Documento generado en 28/02/2023 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>